

Sincelejo, 13 de septiembre de 2021

JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

SECRETARÍA.

Señor juez le informo que en el presente proceso se encuentra para correr traslado de las excepciones propuestas por la parte ejecutada. A su despacho para que provea.

ANDRES FELIPE REYES GUZM

SECRETARIO.



JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, Sucre, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO	2021-00043-00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE	HOSPITAL PABLO TOBÓN URIBE DE MEDELLÍN
EJECUTADO	GOBERNACIÓN DE SUCRE / SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE SUCRE
ASUNTO	CORRE TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente este operador judicial se percata que, fue aportado al expediente memoriales de fecha 3 de septiembre de 2021, a través del cual la **GOBERNACIÓN DE SUCRE / SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE SUCRE** por conducto de su apoderada judicial contestan la demanda, haciendo uso de los medios exceptivos.

Atendiendo a la situación procesal esbozada líneas atrás le corresponde a este despacho dar aplicación a lo normado en el artículo 443 del CGP el cual señala: *“De las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado se correrá traslado al ejecutante por diez (10) días, mediante auto, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.”*

Tomando como base lo dispuesto en la norma procedimental previamente citada, es menester de este despacho correr traslado a la parte ejecutante por el término de 10 días de las excepciones de mérito propuestas por la parte ejecutada.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

UNICO: De la excepción de mérito propuesta por la parte ejecutada se corre traslado por el término de diez (10) días a la parte ejecutante, a efecto que se pronuncie sobre ella, adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS
JUEZ

Firmado Por:

Jose David Santodomingo Contreras
Juez
Civil 003 Oral
Juzgado De Circuito
Sucre - Sincelejo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eab0f091a336a5aa80c8e8c144b2f9d6fa49816b98ced1e58a2d6c40b5c9e641

Documento generado en 16/09/2021 10:19:10 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>